

ESCRITURA NUMERO: CIENTO SESENTA Y UNO (161)



QUITO, 11 DE ENERO DEL 2010

PROTOCOLIZACION

DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA AUQUINORTE CIA. LTDA.

CUANTÍA INDETERMINADA

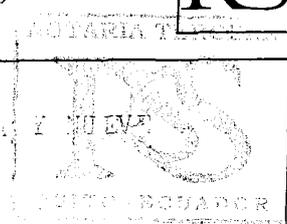
DI: 3 COPIA

S.S.S



NOTARIA
TERCERA

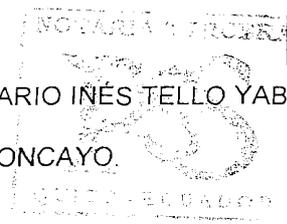
ESCRITURA No. QUITO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
(5799)



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "AUQUINORTE COMPAÑÍA LIMITADA"

OTORGADA POR:

ROBERTO EDMUNDO MONCAYO GALLIANI, ROSARIO INÉS TELLO YABAR,
Y, NICOLE GABRIELA SEVILLA MONCAYO.



CAPITAL SOCIAL: USD \$ 350.000,00

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de agosto de dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: Roberto Edmundo Moncayo Galliani, Rosario Inés Tello Yabar, y, Nicole Gabriela Sevilla Moncayo. Los comparecientes son todos mayores de edad, de estado civil casado, a excepción de Nicole Gabriela Sevilla Moncayo quien es de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Ibarra, quienes se encuentran de transito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas se adjunta como habilitantes, y quienes me solicitan que eleve a

Escritura Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Contrato de Constitución de la Compañía Limitada "AUQUINORTE CIA. LTDA." que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Roberto Edmundo Moncayo Galliani, Rosario Inés Tello Yabar, y, Nicole Gabriela Sevilla Moncayo. Los comparecientes son todos mayores de edad, de estado civil casado, a excepción de Nicole Gabriela Sevilla Moncayo quien es de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Ibarra, quienes se encuentran de transito en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la Compañía Limitada "AUQUINORTE CIA.LTDA.". En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, demás leyes ecuatorianas que le fueren aplicables y los siguientes estatutos: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es "AUQUINORTE CIA. LTDA.". Es una Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana, en los que se le designará simplemente como "La Compañía".- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El



NOTARIA
TERCERA

domicilio de la compañía será la ciudad y el cantón de Ibarra, parroquia de Salinas, en la provincia de Imbabura, pudiendo establecer agencias o sucursales en uno o más lugares del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá un período de duración de noventa años prorrogables, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier tiempo si así lo decide la Junta General de Socios en la forma prescrita en la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es:

a) La compra, siembra, importación, exportación producción, industrialización y comercialización de productos agrícolas en general como plantas, esquejes, flores, bulbos, raíces vivas, semillas certificadas, abonos, insumos, frutas, vegetales, equipos, maquinaria y accesorios afines a la actividad para la venta en el mercado local e internacional. b) La producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización, distribución de productos de carácter agrícola, ganadería, floricultura, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, viveros. c) Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y demás permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento. d) Representación y agenciamiento de los productos antes descritos ya sea de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. e) Podrá dedicarse a la cría, comercialización, distribución importación y exportación de animales domésticos que puedan ser utilizados para la alimentación humana y animal. f) La compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles para lo cual podrá negociar, hipotecar, grabar, subdividir, adquirir, transferir, ceder y disponer de sociedades. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como

representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante, importadora, exportadora, como agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive participar como accionista de sociedades anónimas o como socias de compañías de responsabilidad limitada.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital Social de la compañía es de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$350.000,00), representados por trescientas cincuenta mil participaciones de un dólar cada una (USD \$ 1,00), suscritas y pagadas conforme se establece en el presente estatuto.- **ARTICULO SEXTO.- APOORTE EN ESPECIE, AVALUO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- SEIS PUNTO UNO.- APOORTE:** Se establece la suscripción y pago de capital social considerando lo dispuesto en los artículos ciento dos y ciento cuatro de la Ley de Compañías. El señor Roberto Edmundo Moncayo Galliani y su cónyuge la señora Rosario Inés Tello Yabar, y, la señorita Nicole Gabriela Sevilla Moncayo, aportan en especie al capital social de la compañía con los bienes inmuebles que a continuación se describen: **SEIS PUNTO DOS.- APOORTE DE BIENES INMUEBLES: A) Aporte en especie de Roberto Edmundo Moncayo Galliani y de su cónyuge la señora Rosario Inés Tello Yabar:** Lote de terreno, con una superficie de diecisiete hectáreas, ocho mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia Salinas del cantón Ibarra, en la provincia de Imbabura. En este inmueble se encuentra construidas dos casas de



NOTARIA
TERCERA

vivienda, una casa de cuidadores y faenamiento, doce galpones, nueve bodegas y estacionamientos. **B) Aporte en especie de Nicole Gabriela Sevilla Moncayo:** Dos lotes de terreno, el primero de una superficie de cien mil metros cuadrados, que comprenden los lotes "Huasipungo", "Cuadra Vieja" y parte del "San Enrique"; y el segundo de una superficie de cinco mil metros cuadrados, desmembrado del lote de terreno llamado "El Bosque", que forma parte del lote número "Dos", denominado "Quitumbita", situados en el sector rural de la parroquia Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura. Estos dos lotes de terreno no forman parte del lote "Los Sauces". **SEIS PUNTO DOS PUNTO UNO.- ANTECEDENTES:** **A) Aporte en especie de Roberto Edmundo Moncayo Galliani y Rosario Inés Tello Yabar:** El ingeniero Roberto Edmundo Moncayo Galliani y su cónyuge la señora Rosario Inés Tello Yabar, son propietarios del lote de terreno, cuyos linderos son: **NORTE:** Lote de terreno de propiedad de la señora Rosa Cevallos de López; **SUR y OESTE:** Carretera pública que va a La Victoria; **ESTE:** Inmueble de propiedad de la Cooperativa Santa Catalina. **B) Aporte en especie de Nicole Gabriela Sevilla Moncayo:** La señorita Nicole Gabriela Sevilla Moncayo, adquirió los lotes de terreno mediante compra - venta a los cónyuges Raúl Patricio Fiallo Terán y Nancy Esthela Romo Molina, cuyos linderos son los siguientes: Los linderos del primer lote de terreno que se aporta son: **NORTE:** Con acequia La Guevara; **SUR:** Con camino particular de acceso a la Hacienda Quitumbita; **ESTE:** Con parte del lote San Enrique de propiedad de los cónyuges Raúl Patricio Fiallo Terán y Nancy Esthela Romo Molina; y **OESTE:** Con camino vecinal. Los linderos del segundo lote de terreno que se aporta son: **NORTE:** En la extensión de cien metros con laderas; **SUR:** Con extensión de cien metros con propiedad de Raúl Patricio Fiallo Terán y Nancy Esthela Romo Molina; **ESTE:** En la extensión de cincuenta

metros con propiedad de Raúl Patricio Fiallo Terán y Nancy Esthela Romo Molina, que se encuentra dividida por la acequia La Molienda; y, **OESTE:** Con extensión de cincuenta metros con propiedad de Raúl Patricio Fiallo Terán y Nancy Esthela Romo Molina, que se encuentra dividida por la acequia La Molienda. **SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Con los antecedentes expuestos, el ingeniero Roberto Edmundo Moncayo Galliani, su cónyuge la señora Rosario Inés Tello Yabar, y, la señorita Nicole Gabriela Sevilla Moncayo, aportan y transfieren a la constitución de la compañía "AUQUINORTE CIA. LTDA." como cuerpos ciertos, el dominio y posesión de los inmuebles descritos en el numeral anterior, con todas sus construcciones, entradas, salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres que le son anexas sin reservarse nada para si en los inmuebles que se aportan. **SEIS PUNTO DOS PUNTO TRES.- AVALUO.-** El valor del aporte de los inmuebles detallados en numeral seis punto dos punto uno es de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$350.000,00). **SEIS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- DECLARACION.-** El ingeniero Roberto Edmundo Moncayo Galliani, su cónyuge la señora Rosario Inés Tello Yabar, y, la señorita Nicole Gabriela Sevilla Moncayo, declaran que los inmuebles antes descritos se encuentran libres de todo gravamen o prohibición de enajenar sometiéndose además al saneamiento por evicción según lo estipulado en la Ley. Se adjuntan como habilitantes a la presente Escritura Pública el certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra y del Registrador de la Propiedad del cantón Cotacachi. **SEIS PUNTO DOS PUNTO CINCO.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS INMUEBLES APORTADOS.-** Como contraprestación por los inmuebles aportados incluyendo las construcciones, entradas, salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres la compañía emitirá y entregará a favor de los socios:



NOTARIA
TERCERA

Roberto Edmundo Moncayo Galliani, trescientas treinta y nueve mil (339.000) participaciones ordinarias y nominativas de USD 1.00 de valor cada una y a la señorita Nicole Gabriela Sevilla Moncayo, once mil (11.000) participaciones ordinarias y nominativas de USD 1.00 de valor cada una, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO.- DECLARACION JURAMETADA.- Roberto Edmundo Moncayo Galliani, su cónyuge la señora Rosario Inés Tello Yabar, y, la señorita Nicole Gabriela Sevilla Moncayo, socios de la compañía declaran aceptar el avalúo de los bienes inmuebles materia de aporte al capital social de la compañía en los términos establecidos en la presente escritura, y renuncian a cualquier reclamo que en lo posterior existiere respecto a estos aportes. Los socios responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Socios, es el organismo supremo de la compañía, se reunirá de manera ordinaria una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, puede instalarse la Junta Universal General de socios sin previa convocatoria en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente General, mediante carta privada dirigida a cada socio, enviada a domicilio constante en el libro de participaciones y socios; con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. La Junta

General, para sesionar válidamente salvo quórum especial, deberá reunirse en primera convocatoria, por lo menos la mitad más uno del capital social; en caso de segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de aquel fijado para la primera reunión, podrá reunirse con la presencia de cualquier número de socios, debiendo hacerse constar este particular en la referida convocatoria. Las decisiones serán adoptadas por una mayoría de votos equivalentes a por lo menos la mitad más uno del capital concurrente a la reunión, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se entenderá por negada la moción.-

ARTICULO NOVENO.- QUORUM Y VOTACION ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con los socios concurrentes, es decir, con el número de socios presentes, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Sus decisiones deberán adoptarse con la mayoría absoluta del número de socios que asistan a la Junta General.-

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponden a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y



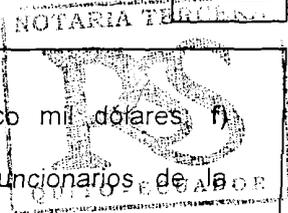
NOTARIA
TERCERA

Gerente General; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances, el estado de pérdidas y ganancias y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar los negocios y contratos que ejecute la compañía cuando estos sobrepasen los treinta mil dólares americanos; f) Fijar la remuneración del Gerente General; g) Resolver acerca del reparto de utilidades; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los Socios y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; i) Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la Ley a otro órgano social, y; j) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos Estatutos señalan como de su competencia privativa. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, teniendo los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. A más de las atribuciones, deberes y derechos que le corresponden como representante legal de la compañía y que se encuentran consignadas en la Ley, le corresponde al Gerente General: a) Realizar la función de administrador de la Compañía y Secretario de las Juntas; b) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Socios; c) Celebrar

todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los contratos que según este Estatuto deben ser autorizados por la Junta General de Socios; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como, sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o Gerentes Internos requerirá el visto bueno del Presidente; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio" hasta un monto de veinte y cinco mil dólares; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período estatutario de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales y vigilar la buena marcha de la Compañía; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los actos que estos Estatutos le permitan y obligan; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; e) Firmar con el Gerente General las obligaciones y contratos de



NOTARIA
TERCERA



la compañía cuando el monto exceda de veinte y cinco mil dólares; f) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía, y; g) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES.-** Si el Gerente General o el Presidente se excedieren en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REEMPLAZOS.-** En caso de falta, ausencia, impedimentos temporales o definitivos del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Si llegaren a faltar definitivamente el Gerente General o el Presidente, actuará el Apoderado General, hasta convocar de acuerdo con la Ley a Junta General de Socios para que esta nombre a quienes deban completar los períodos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos y obligaciones consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; b) Pagar las participaciones de capital suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la Junta General; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General, en la forma y de acuerdo a lo previsto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD

350.000), dividido en trescientas cincuenta mil participaciones de un dólar cada una; y, pagan en especie la totalidad de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO ESPECIE	PARTICIPACION
Roberto Edmundo Moncayo Galliani	USD \$ 339.000,00	USD \$ 339.000,00	339.000
Nicole Gabriela Sevilla Moncayo	USD \$ 11.000,00	USD \$ 11.000,00	11.000
TOTAL	USD \$ 350.000,00	USD \$ 350.000,00	350.000

El tipo de inversión que realizan los socios es nacional, puesto que todos ellos son de nacionalidad ecuatoriana.- **CLAUSULA QUINTA.- HABILITANTES.-** Se adjuntan los siguientes documentos habilitantes: a. Certificados de Gravámenes otorgados por el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra y del cantón Cotacachi. b. Plano de los inmuebles aportados. c. Certificado de aprobación de denominación aprobado por la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios autorizamos a los abogados Carlos Coronel Endara y/o Mauricio Calderon del Hierro para que realicen todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios ante la Superintendencia de Compañías y demás instituciones públicas para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. **(Firmada)** Abogado Carlos Andrés Coronel Endara. Matrícula número diez mil doscientos cincuenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída



NOTARIA
TERCERA

que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Roberto Moncayo Galliani
Roberto Edmundo Moncayo Galliani
C.C. 1702574706

Rosario Inés Tello Yabar
Rosario Inés Tello Yabar
c.c. 170397321-2.

Nicole Gabriela Sevilla Moncayo
Nicole Gabriela Sevilla Moncayo.
C.C. 1711469187



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



REGULA DE CIUDADANIA 170257470-6

MONCAYO GALLIANI ROBERTO EDMUNDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 JULIO 1949

009-1 0476 04421 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1949



Roberto Moncayo Galliani

ECUATORIANA*****

V1343V2242

CASADO

ROSARIO TELLO

SUPERIOR

ING. AGRONOMO

LUIS FERNANDO MONCAYO

AMADA CARMEN GALLIANI

IBARRA

16/09/2005

16/09/2017

REN

lmb

0176375



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

156-0039

NUMERO

170257470

MONCAYO GALLIANI ROBERTO EDMUNDO

AREABARRA

PROVINCIA

SAN FRANCISCO

PARROQUIA

IBARRA

CANTON

IBARRA

IBARRA

EQUATORIANA***** E88331211
CASADO ROBERTO EDMUNDO MONCAYO...
SECUNDARIA QUEHACER, CONESTIGOS

JORGE TELLO
NOMBRE DEL PADRE DEL NOMBRE
TELLO YABAR
NOMBRE DEL PADRE DEL MADRE
TELLO YABAR ROSARIO INES
TELLO YABAR ROSARIO INES

EP/11.EMAT

REN 2631760
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE CIUDADANIA No 1703973212

TELLO YABAR ROSARIO INES
TERCERA PERU

20 OCTUBRE 1948

PICHINCHA QUITO

BONCALO BUEN QUITO-EQUAD

Rosario Ines Tello Yabar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

158-0048
NÚMERO

1703973212
CÉDULA

TELLO YABAR ROSARIO INES

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

Rosario Ines Tello Yabar
PRESIDENTE DE CUESTA



PERU

CIDADANIA 171146918-7
SEVILLA MONCAYO NICOLE GABRIELA
PICHINCHA QUITO/BENALCAZAR
10 FEBRERO 1989
001-E 0240 00479 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

[Handwritten signature]



EL ATORIANA***** E134311322
EL TERO
FELICORIA ESTUDIANTE
MARCO JAVIER SEVILLA
RODRIGO DEL CARMEN MONCAYO
08/01/2021

1434315

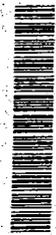


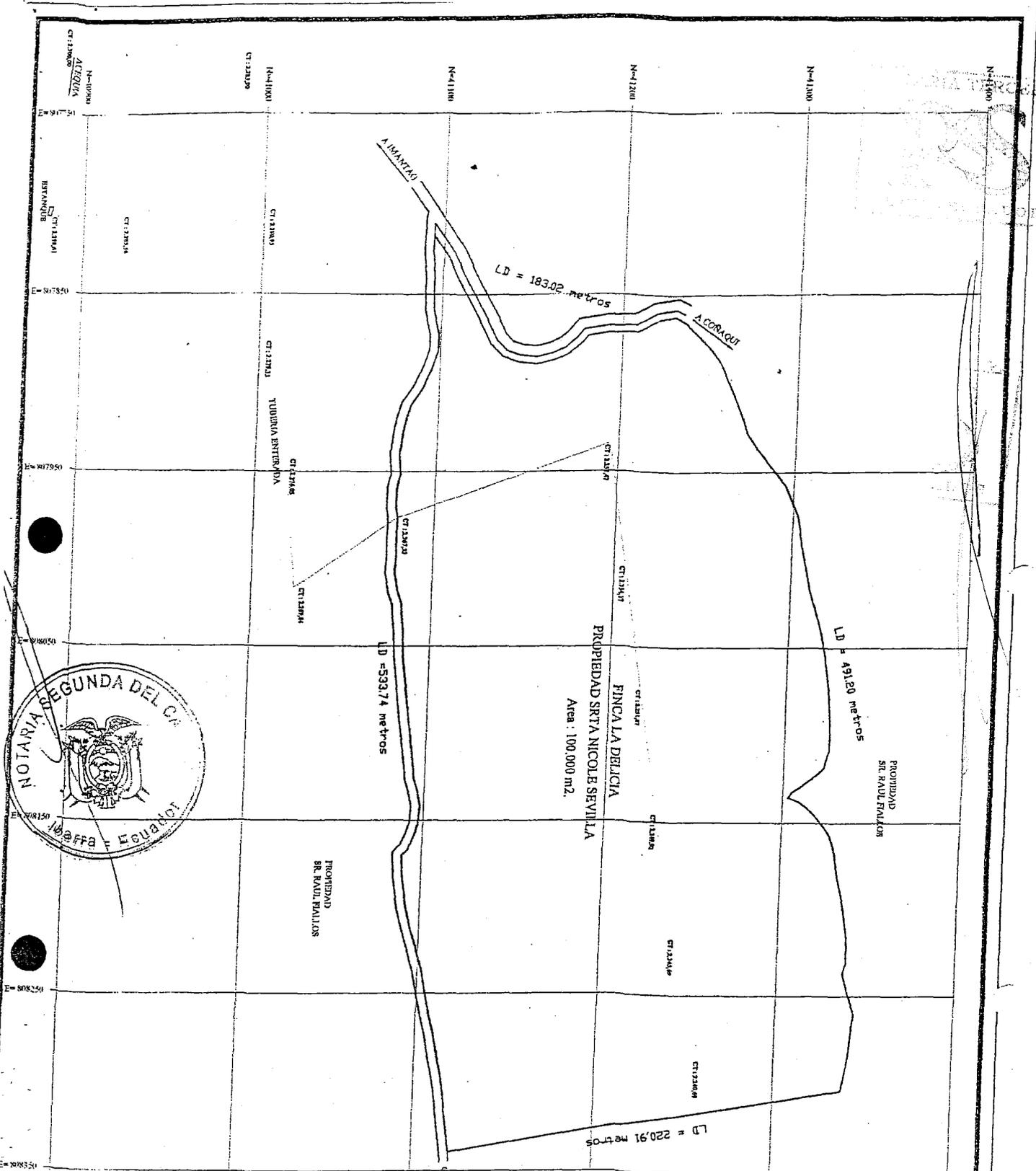
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

179-0046 1711469187
NÚMERO CÉDULA
SEVILLA MONCAYO NICOLE GABRIELA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA FLORESTA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





AREA TOTAL: 10.00 Hias

SECTOR "QUITUMBIYA"

PROPIEDAD: FINCA LA DELICIA
SRA. NICOLE SEVILLA

PROPIEDAD INMATRÍCULADA SANTO ESPASION parroquia INTERIOR

CONJUNTO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

FECHA: MARZO 2008

PROYECTO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

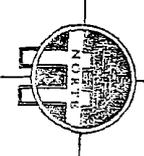
PROPIETARIO: SRA. NICOLE SEVILLA

PROYECTO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

FECHA: MARZO 2008

PROYECTO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

PROYECTO: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de CHATLO _____ 17 de Agosto del 2009, es fiel a lo por el
sujeto de la presente, y que he verificado la copia a la vista
de lo original.

Quito _____ 17 AGO 2009 _____



[Handwritten Signature]

NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

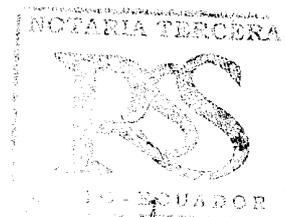
[Handwritten mark or signature]

IMPRIMIR

11



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7259436
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON LOJAN MAYRA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2009 4:51:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AUQUINORTE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2009

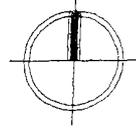
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

UBICACION

ANEXO 3
NUA 077



PROPIEDAD



CULTIVOS

CULTIVOS



ALCALDIA

COOPERATIVA SPA - CASAL VA

MAPA VEGETACION Y SUELO 2000

PLANIMETRIA DE LA HACIENDA

EL ROSARIO

ANEXO 4

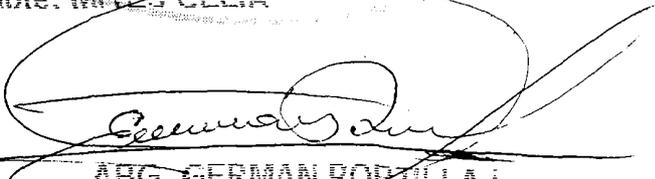
PROYECTO	MAPA VEGETACION Y SUELO 2000
CLIENTE	COOPERATIVA SPA - CASAL VA
FECHA	2000
ELABORADO POR	ING. ROBERTO ROSAS
REVISADO POR	ING. ROBERTO ROSAS
APROBADO POR	ING. ROBERTO ROSAS
PROYECTADO POR	ING. ROBERTO ROSAS
REVISADO POR	ING. ROBERTO ROSAS
APROBADO POR	ING. ROBERTO ROSAS
PROYECTADO POR	ING. ROBERTO ROSAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
IBARRA

CERTIFICADO No. 00895849
FECHA DE INGRESO: 24/07/2009
FECHA DE ENTREGA: 24/07/2009

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Suplente de este Cantón, a petición verbal de MONCAYO GALLIANI ROBERTO EDMUNDO, portador de la Cédula de Ciudadanía nros. 1702574706 en legal forma CERTIFICO: Que el 19 de noviembre de 1982, bajo la partida Nro., 1151 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de venta, otorgada en esta ciudad el 26 de octubre de 1982, ante el Notario Lcdo. Nelson Dávila C., mediante la cual Emma Robertina Brito Andrade vende a favor de los cónyuges Sres. ROBERTO EDMUNDO MONCAYO GALLIANI y ROSARIO INES TELLO, un lote de terreno situado en la parroquia Salinas Cantón Ibarra, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, inmueble de propiedad de Rosa Cevallos de López; Sur y Oeste, carretera pública que conduce a la Victoria; y, Este, inmueble de propiedad de la Cooperativa Santa Catalina. El inmueble objeto del presente certificado, no consta que se encuentre: Hipotecado, Embargado ni Prohibido de Enajenar. Los Libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha. Ibarra, veintiocho de Julio del dos mil nueve hora de emisión ocho a.m. Responsable: MITES CELIA


ABG GERMAN PORTILLA L.
EL REGISTRADOR SUPLENTE



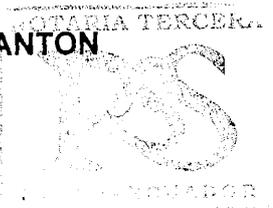
REGISTRO DE LA PROPIEDA
DEL
CANTON IBARRA



Dr. Marco Viriclio Muñoz Proaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN COTACACHI

CERTIFICADO No. C16163
FECHA DE INGRESO: 29/07/2009
FECHA DE ENTREGA: 29/07/2009



CERTIFICACION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica que:

Con fecha dos de junio del dos mil ocho, con el número SEISCIENTOS DOS del Libro Registro de la Propiedad, se halla inscrita una escritura de COMPRAVENTA, celebrada en la ciudad de Ibarra, el veinticinco de abril del dos mil ocho, ante el Notario Segundo Público de ese Cantón, doctor Carlos Proaño Mera, por la cual, los cónyuges Raúl Patricio Fiallo Terán y Nancy Estela Romo Molina, venden a favor de la señorita **NICOLE GABRIELA SEVILLA MONCAYO**, de estado civil soltera, dos lotes de terreno, el **PRIMERO** de una **SUPERFICIE DE CIENTO MIL METROS CUADRADOS**, que comprende los lotes "Huasipungo", "Cuadra Vieja" y parte del "San Francisco", y el **SEGUNDO** de una **SUPERFICIE DE CINCO MIL METROS CUADRADOS**, desmembrado del lote llamado, "El Bosque", que forman parte del lote número "DOS" denominado Quitumbita, situados en el sector rural de la parroquia Imantag, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PRIMER LOTE** de terreno que se vende son: **NORTE**, con acequia La Guevara; **SUR**, con camino particular de acceso a la hacienda Quitumbita, **ESTE**, con parte del lote San Enrique de propiedad del vendedor, y, **OESTE**, con camino vecinal.- La superficie total del **PRIMER** inmueble que se vende es de **CIENTO MIL METROS CUADRADOS**. Los linderos del **SEGUNDO LOTE** de terreno que se vende son los siguientes: **NORTE**, en la extensión de cien metros, con laderas; **SUR**, con extensión de cien metros, con propiedad del vendedor, **ESTE**, en la extensión de cincuenta metros cuadrados, con propiedad del vendedor, que se encuentra dividida por la acequia la Molienda, y, **OESTE**, en la extensión de cincuenta metros con propiedad del vendedor, que se encuentra dividida por la acequia la Molienda la superficie del **SEGUNDO** inmueble que se vende es

de CINCO MIL METROS CUADRADOS.- **CLÁUSULA ESPECIAL.**- La venta incluye cien mil metros cuadrados constituidos por el lote "Huasipungo", "Cuadra Vieja" y parte del "San Enrique". El lote San Enrique se dividirá mediante una línea recta, perpendicular al recorrido, de la tubería de presión que recorre este lote de oeste a este. Cinco mil metros cuadrados en las laderas y bosque junto a la acequia la Molienda. Se establece que este lote se destinará exclusivamente para la constitución de un reservorio para aguas de riego y sus obras de protección. Este lote tiene la forma rectangular con las siguientes medidas tomando como referencia este, el pequeño estanque, conocido como "La Cisterna", cien metros de largo de la acequia contracorriente, quince metros hacia el Este y treinta y cinco metros hacia el Oeste. Se establece también el derecho de paso del comprador hacia este lote, a través del lote. El Sauce. La venta incluye el derecho al uso de agua de riego en la cantidad de diez metros por segundo en forma permanente, derecho de la acequia La Molienda, también vende la tubería de presión de ciento sesenta milímetros que parte de ("La cisterna") y que atraviesa el lote Suaces y luego corre a lo largo de los lotes Huasipungo, Cuadra Vieja, San Enrique. Esta tubería de uso serán de propiedad exclusiva del comprador, excepto cuando el propietario de la hacienda Quitumbita realice siembras en el lote El Sauce, se determina que podrá usar esta tubería en este caso durante tres días por semana, hasta que los cultivos están establecidos y se pueda regar por gravedad. La propiedad y uso de este tubería de presión incluye también una servidumbre de un metro de cada lado del recorrido de la tubería.- Revisados los registros correspondientes, se verificó que la propiedad no se encuentra hipotecada, embargada, ni prohibida de enajenar.- Cotacachi, veintinueve de julio del dos mil nueve.

Responsable: Dr. Marco Muñoz Loza


EL REGISTRADOR

Validez del Certificado: 30 días





SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AQUINORTE CIA. LTDA..
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, ONCE DE ENERO DE DOS MIL
DIEZ.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.003983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el **Notario Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **17 de Agosto del 2009**, que contienen la constitución de **AUQUINORTE CIA. LTDA.**

QUE la Dirección Jurídica de Compañías y la Dirección de Inspección de Compañías mediante Memorandos N°s SC.IJ.DJC.Q.09.2242 y SC.ICI.IC.09.0786 de 23 Y 18 de Septiembre del 2009, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **AUQUINORTE CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de Cotacachi e Ibarra, respectivamente, inscriban la transferencia de dominio que realizan: el señor Roberto Edmundo Moncayo Galliani, con la debida autorización de su cónyuge Rosario Inés Tello Yabar; y, la señorita Nicole Gabriela Sevilla Moncayo en favor de **AUQUINORTE CIA. LTDA.**, de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de esta inscripción

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Ibarra en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

FSD/
Nro. Trámite: 1.2009.1771



ML

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 440 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente Resolución y la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA AUQUINORTE CIA. LTDA., cumpliendo lo dispuesto por el Artículo 3ro. de ésta Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintinueve de Diciembre del dos mil nueve.- REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 11.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12990, 15:34:43


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

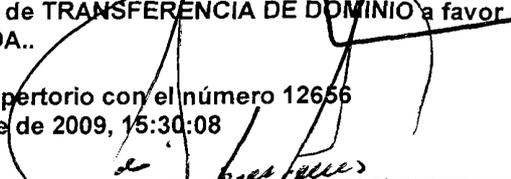
RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MERCANTIL
Razón de Inscripción

Con esta fecha y con el No. 12656 del Repertorio de Propiedades del Cantón, queda inscrita la precedente escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO a favor de la compañía AUQUINORTE CIA. LTDA..

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12656
Martes, 29 de Diciembre de 2009, 15:30:08


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
LUZ CARLOSAMA





NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION
NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.09.003983 CON FECHA VEINTITRES DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE EXPEDIDA POR EL DOCTOR
MARCELO ICAZA PONCE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE
LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"AUQUINORTE COMPAÑIA LIMITADA celebrada el diecisiete de agosto del
dos mil nueve ante el Doctor Roberto Salgado Salgado cuyo archivo se encuentra
actualmente a mi cargo por licencia de su titular de la escritura que antecede.
QUITO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



Ibarra, martes 29 de septiembre 2009

13



EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUQUINORTE CIA. LTDA.

La compañía AUQUINORTE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **17/Agosto/2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.09.003983 de 23/Septiembre/2009.

- 1.- DOMICILIO: Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 350.000,00 Número de Participaciones 350.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMPRA, SIEMBRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN GENERAL, COMO PLANTAS, ESQUEJES, FLORES, BULBOS, RAÍCES VIVAS, SEMILLAS CERTIFICADAS, ABONOS, INSUMOS, FRUTAS, VEGETALES, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y ACCESORIOS AFINES A LA ACTIVIDAD PARA LA VENTA EN EL MERCADO LOCAL E INTERNACIONAL.

Quito, 23 de Septiembre/2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

51648



SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUQUINORTE COMPAÑIA LIMITADA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de **COMPRAVENTA** en el Libro de:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 3, repertorio(s)-2280.- Inscripción No. 1494

Matrículas asignadas.-
IMA00001177
Miércoles, 21 de Octubre del 2009, 15:01:01

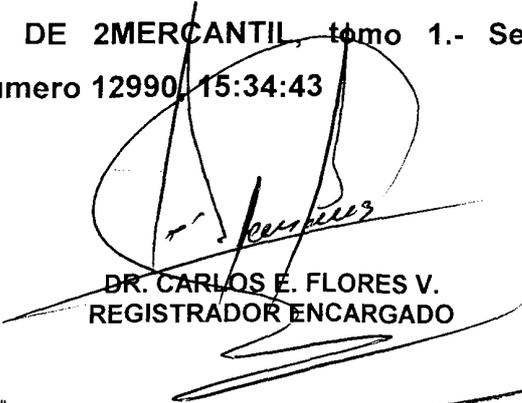

EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 440 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003983 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, veintinueve de Diciembre del dos mil nueve.- **REGISTRO DE 2MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 12990/15:34:43


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

